

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 25 y concluida el 31 de marzo del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece las reglas de neutralidad para el uso de recursos públicos para las y los servidores públicos, diputadas y diputados del Congreso del Estado de Guerrero, con motivo de las elecciones a celebrarse en este 2021, en los siguientes términos:

1. *“El uno de junio de dos mil veinte, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.*
2. *El dos de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el decreto número 461 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.*
3. *Que derivado de ese decreto, los artículos 13 y 14 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, sufrieron modificaciones, entre las cuales se destaca los principios de neutralidad en el uso de recursos en la figura de candidaturas que pretenden buscar la reelección.*
4. *El nueve de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

5. *Con fechas cinco de marzo del presente año, dio inicio el periodo de campañas para la elección de Gubernatura del Estado de Guerrero, el seis de abril iniciaran los periodos de campaña para Diputadas y Diputados a integrar el Poder Legislativo, los cuales serán electos en la elección que se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.*
6. *Que derivado de las reformas a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que este Congreso emita las reglas que den cumplimiento a los principios de neutralidad a fin de evitar la intromisión de quienes ostentan funciones públicas en actos relacionados con las elecciones del proceso electoral ordinario del Estado de Guerrero.*
7. *Que tales reglas deben derivarse, acorde al texto legal aprobado en el que se prevé la imposición de sanciones a quienes no cumplan con las obligaciones señaladas.*
8. *Que es obligación de los Servidores Públicos, Diputadas y Diputados integrantes del Poder Legislativo, velar por el cumplimiento de las reglas de neutralidad establecidas en las leyes de la materia.*

Que vertido lo anterior, en sesión iniciada el 25 y concluida el 31 de marzo del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD PARA EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EN ESTE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Las y los Servidores Públicos del Poder Legislativo, se abstendrán de utilizar los recursos públicos a su cargo y de participar en horario laboral en actividades de proselitismo, difusión o promoción del voto a favor de candidatas, candidatos o partidos políticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Diputadas o Diputados que pretendan ser electos para el mismo cargo por un periodo consecutivo, sin separarse del cargo, deberán observar estrictamente las disposiciones dirigidas a preservar la equidad en las contiendas, así como el uso eficiente, eficaz, transparente e imparcial de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, las y los Servidores Públicos, Diputadas y Diputados integrantes del Poder Legislativo, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Con las obligaciones inherentes a su cargo;
2. Abstenerse de incurrir en actos anticipados de campaña para el resto de las elecciones en el proceso electoral, con apego irrestricto a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
3. Abstenerse de participar en actos de proselitismo político durante el horario que funcione la Cámara de Diputados, y en el tiempo en que estén obligados a asistir a las sesiones del órgano legislativo, y
4. No podrán disponer de recursos públicos en sus actos de campaña o en cualquier acto de proselitismo político, así sean humanos, materiales o económicos.

5. Para estar acorde con lo dispuesto en el punto 3, el horario para las Servidoras, Servidores Públicos, Diputadas y Diputados integrantes del Poder Legislativo será:

a. Para las Servidoras y Servidores Públicos:

De lunes a viernes hábiles de: 08:00 a 16:00 horas.

b. Para las Diputadas y Diputados:

El horario que duren las Sesiones en los días que determine la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por lo que cualquiera que no se sujete a su cumplimiento, será sancionada con el descuento de la dieta correspondiente a la inasistencia de la sesión, en el caso de Diputadas o Diputados. Si fuere el caso de algún trabajador o trabajadora, con independencia de otras sanciones que se pudieran contener previstas en la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL, EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD PARA EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EN ESTE 2021.)